



SELLO QVARTO, QVARTO,
TA MARAVEDIS, AÑO
MIL OCHOCIENTOS SETENTA

de las Cidades e Villas publicas: Ten-
dido por esta Ciudad, Conferencia de
quatro Emms. Operarios Abre todo
y Casa, uno de los particulares que
Comprende, en consecuencia procedi-
a resolver en la forma siguiente =
En quanto al primer Dcto, median-
te se ha de hacer la prov. de Vivencia etc.
se pare oficio a su Director, a fin de
que verifique su pago inmediatamente
o sea de lo acomoda el tomar en cuenta
por lo que el Caudal publico tiene
que pagar ala Comol. dacion de quier
es Comisionado, y en su defecto, se
forme representacion a quien Compara
por el Cavallero Andes Gral. para
que se verifique segun esta Ciudad
aprovecha = En quanto ala segunda
parte de jurando ser los deudores
y herederos de D. Tomas Rig. me sala-
franca, acuerda esta Ciudad, se le
haga saber que en el termino de ocho
dias elean el pago, y en su

